



# Resolución Directoral

N° 0103-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 12 de Julio de 2024

## VISTO:

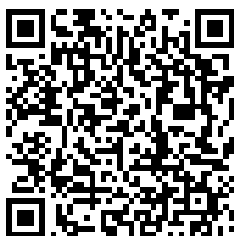
La Carta S/N de fecha 03 de agosto de 2023, presentado por la empresa AGRIPAC PERÚ SAC, con RUC N°20536466119, el Informe N°0281-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OT de la Oficina de Tesorería; de fecha 03 de julio del 2024;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la carta del visto y conforme a lo señalado en el Informe N° 0281-2024-MIDAGRI-SG-OGA-OT, solicita la devolución de pago por derecho de trámite del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del MIDAGRI – Procedimiento N°10 – Evaluación de Riesgo Ambiental para el Registro de plaguicidas del expediente CLORPILAQ 48 (i. a. Chlorpyrifos), por el importe de S/. 3,715.30 (Tres Mil Setecientos Quince y 30/100 Soles), su atención no fue terminada, debido a que la Resolución Directoral N°0032-MIDAGRI-SENASA, prohíbe el registro de plaguicidas químicos que contengan el ingrediente activo Chlorpyrifos.

Que, con Resolución Directoral N°0032-2023-MIDAGRI-SENASA de fecha 11 de julio 2023, en su Artículo 3, resuelve PROHIBIR, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, el registro de nuevos plaguicidas químicos de uso agrícola conteniendo el ingrediente activo chlorpyrifos.

Que, mediante el Informe del visto, la Oficina de Tesorería, comunica que corresponde proceder con la devolución solicitada, por el importe de S/ 3,715.30 (Tres Mil Setecientos Quince y 30/100 Soles) para cuyo efecto, se ha verificado que el monto a devolver fue depositado en la Cuenta Única del Tesoro – CUT, mediante la papeleta de depósito T-6 N°23000159 registrada en el expediente del módulo administrativo SIAF-SP N°0711-2023, conforme se detalla en el **Anexo 1** que forma parte integrante de la resolución.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3EFEBD y el número de documento.



# Resolución Directoral

N° 0103-2024-MIDAGRI-SG/OGA

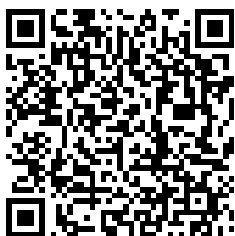
Lima, 12 de Julio de 2024

Que, en el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Directiva N°002-2024-EF/52.06 establece: “Los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria.

Que, en el numeral 6.1 del Artículo 6° de la Directiva N°002-2024-EF/52.06 indica que: “Las devoluciones de los montos recaudados a favor de los respectivos beneficiarios son ejecutados por las entidades mediante Orden de Pago Electrónica, transferencias electrónicas y, excepcionalmente, a través de cheques y Cartas Orden”

Que, en el numeral 8.2 del Artículo 8° de la Directiva N°002-2024-EF/52.06 establece que: “Para efectos de la citada devolución, las entidades proceden conforme a lo siguiente: a) Registro de la Solicitud de Devolución a través del Módulo SIAF-SP -Operaciones en línea, b) Selección de la Papeleta de depósito a favor del Tesoro Público (T-6), mediante la cual se realizó el depósito en la CUT, que es materia de devolución, c) Transferencia de la información del literal a) precedente al Módulo Administrativo del SIAF -SP, d) Registro administrativo en el SIAF-SP de la devolución, utilizando el tipo de Operación “Ingreso – Transferencia” (Y/T) y el clasificador de Ingreso 1.5.51.412 “Devolución de otros Ingresos del Tesoro Público”.

De conformidad con la Ley N°31075 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Resolución Ministerial N°080-2021-MIDAGRI-SG, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y la Directiva N°002-2024-EF/52.06 “Directiva para devoluciones de Ingresos Públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3EFEBD y el número de documento.



# Resolución Directoral

N° 0103-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 12 de Julio de 2024

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Reconocer el derecho de devolución a favor de la empresa **AGRIPAC PERÚ SAC**, con RUC. N°20536466119, el importe de **S/. 3,715.30**, (Tres Mil Setecientos Quince y 30/100 Soles), depositado en la Cuenta Única del Tesoro, SIAF-SP N°0711-2023; T-6 N°23000159 de fecha 08.02.2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - Disponer que la Oficina de Tesorería ejecute la devolución reconocida en la presente resolución mediante el procedimiento establecido en el numeral 8.2 del Artículo 8° de la Directiva N°002-2024-EF/52.06 "Directiva para devoluciones de Ingresos Públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones".

**Artículo 3°.** - Autorizar que el monto a devolver, indicado en el numeral precedente, sea devuelto directamente a la empresa **AGRIPAC PERÚ SAC**, con RUC. N°20536466119, el importe de S/. 3,715.30, (Tres Mil Setecientos Quince y 30/100 Soles), a través de depósito a la cuenta bancaria y/o Código de Cuenta Interbancaria (CCI) que se detalla en el **Anexo 2**, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4°.** - Notificar la presente Resolución Directoral a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines que correspondan.

**Artículo 5°.** - Remitir los actuados administrativos a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

**Director General**  
**Oficina General de Administración**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3EFEBD y el número de documento.